

GACETA **MUNICIPAL** **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**

Volumen X No. 128 Segunda Época
Fecha de publicación: 31 de diciembre de 2003

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365. Tiraje 300 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

UREBLOCK II, Municipio de Zapopan, Jalisco.

Versión abreviada.

PLAN PARCIAL

INDICE

VERSIÓN ABREVIADA:

- I.- ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO
- II.- FUNDAMENTACION JURÍDICA
- III.- REFERENCIA AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE DERIVA
- IV.- DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN
- V.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS
- VI.- DETERMINACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN
- VII.- REFERENCIA A LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO
- VIII.- PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN EL RECURSO PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO
- IX.- DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS.
- X.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN
- XI.- MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS

ANEXO GRAFICO

PLANO D-1 AREA DE ESTUDIO-AREA DE APLICACIÓN

PLANO E-1 CLASIFICACIÓN DE AREAS

PLANO E-2 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

VERSIÓN ABREVIADA

I.- ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

I.1.- Plan Parcial de Urbanización "UREBLOCK II"

I.2.- Datos Generales del Proyecto.

El presente Plan Parcial de Urbanización responde a las disposiciones del dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos No. 120-11-7-U/98-142 fechado el 10 de marzo del 2000, mismo que resulto favorable al emplazamiento de Instalaciones para corte y almacenamiento de espuma de poliuretano – hule espuma, en un predio propiedad del Sr. Francisco Herrera Marcos. Dicho predio tiene una superficie de 20,000.00 m² y se localiza sobre la avenida Dr. Ángel Leño S/N, entre la carretera a Tesistán y la calle 6 del fraccionamiento Los Robles en el municipio de Zapopan Jalisco.

El desarrollo será autosuficiente en los servicios de agua potable y drenaje; el abasto de agua se resolverá a través de una cisterna de capacidad de 40.000 lts que será llenada con pipas y las aguas residuales (de los sanitarios exclusivamente, ya que las actividades que se realizarán no requieren agua) se canalizarán a una planta de tratamiento.

Las Áreas de Cesión para Destinos (ACD) de esta acción urbanística, corresponden a 2,400.00 m², mismas que se sustituirán en su totalidad por el pago de las mismas.

El perito responsable de la elaboración de este Plan Parcial de Urbanización es el Ing. Jorge Cruz Burgos, con N° de registro Z-0117.

II. LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La fundamentación jurídica del plan parcial de urbanización forma parte de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 27 párrafo tercero; 73 fracción XXXIX; y fracciones II, III, V y VI reformadas el 3 de febrero de 1983, que se reiteran en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los ayuntamientos formular, Aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en el artículo 39, fracción I, inciso 27, y en los artículos 27, y en los artículos 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, publicada el 17 de enero de 1998, en su artículo 12 fracción I, faculta a los Ayuntamientos para formular, Aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el programa Municipal de Desarrollo Urbano de centros de población y los Planes Parciales de

DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

Urbanización que de ellos se deriven. Así mismo en el Título II, Capítulo VI de los Planes Parciales artículos 84 a 99, se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

En apego al dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos, No. 120-11-7-U/98-142 emitido por la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, como favorable al emplazamiento de Servicios de Apoyo a la Industria y el Comercio con fecha 10 de marzo de 1999.

En sesión 25/99 de la Comisión Especial de Cabildo para asuntos de Desarrollo Urbano celebrada el 16 de agosto de 1999 en la cual: "Los Regidores integrantes de la Comisión previo análisis de la solicitud planteada, consideran procedente la solicitud, tomando en cuenta la opinión presentada por la Dirección de Planeación de Desarrollo Territorial, delimitándose los usos en 5 zonas, de conformidad con el plano que se anexa al presente".

III. REFERENCIA AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE DERIVA.

El plan Parcial de Urbanización UREBLOCK II es congruente con el Plan de Distrito ZPN-3 Los Robles, con los principios que enmarca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado No. 120-11-7-U/98-142 emitido por la Dirección General de Obras Públicas de Zapopan Jalisco el 10 de marzo de 1999.

El predio donde se construirá el desarrollo industrial "UREBLOCK II", se ubica sobre la Avenida Dr. Ángel Leño S/N, entre la carretera a Tesistan y la calle 6 del fraccionamiento Los robles, dentro de la Zona de Industria Ligera de Riesgo Bajo I1-4.

IV. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El predio motivo de este estudio tiene una superficie de 20,000.00 m² y los siguientes límites y colindancias:

Vértice A.- Localizado en las coordenadas UTM Mercator $x=664,771$ $y=2,295,706$; de aquí corre en dirección Este con una distancia de 287.005 mts .colindando con industrias Ureblock hasta el vértice **B**.

Vértice B.- Localizado en la Avenida Dr. Ángel Leño en las coordenadas UTM Mercator $x=665,054$ y $2,295,675$; de aquí corre en dirección Sur con frente a la Avenida Dr. Ángel Leño y una distancia de 68.50 mts. hasta el vértice **C**.

Vértice C.- Localizado en las coordenadas UTM Mercator $x=665,050$ $y=2,295,675$ de aquí corre en dirección a Oeste con una distancia de 294.47 mts colindando con fraccionamiento Los Robles hasta el vértice **D**.



Vértice D.- Localizado en las coordenadas UTM Mercator $x=664,756$ $y=2,295,638$ de aquí corre en dirección norte con una distancia de 70.00 mts. Colindando con el fraccionamiento los Robles hasta el vértice A para cerrar el polígono.

V. LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Los objetivos del Plan Parcial de Urbanización Ureblock II son los siguientes:

Objetivos Generales.

- Determinar la zonificación específica, precisando la clasificación de áreas, los usos, los destinos y las reservas.
- Regular y controlar la urbanización y la edificación, y en general, el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Delimitar en forma específicas las áreas de restricción, regular y aprovechamiento de los predios y las fincas en su área de aplicación.
- Integrar las acciones urbanísticas con la estructura urbana del centro de población y
- En su caso determinar los predios que resulten beneficiados o afectados, así como las obligaciones correspondientes a cargo de sus titulares, derivadas de obras de urbanización o edificación, para integrar la infraestructura o el equipamiento urbano del centro de población, bajo las modalidades de acción urbanística establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano.

Objetivos Específicos.

- Solicitar a la autoridad Municipal el cambio en la clasificación de áreas, de: reserva urbana a mediano plazo a: reserva urbana a corto plazo en base en el procedimiento previsto en el capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- Regular la urbanización y la Edificación de la ampliación del conjunto UREBLOCK II mediante los instrumentos de control establecidos en el Reglamento Estatal de Zonificación.
- Permitir la consolidación de un área cuyo potencial induce a los desarrollos de tipo industrial y de servicios a la industria y el comercio.
- Integrar el conjunto que se promueve a las perspectivas del desarrollo municipal en esta Zona.

VI. DETERMINACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN

VI.1.- Clasificación de áreas.

Áreas de reserva humana a corto plazo

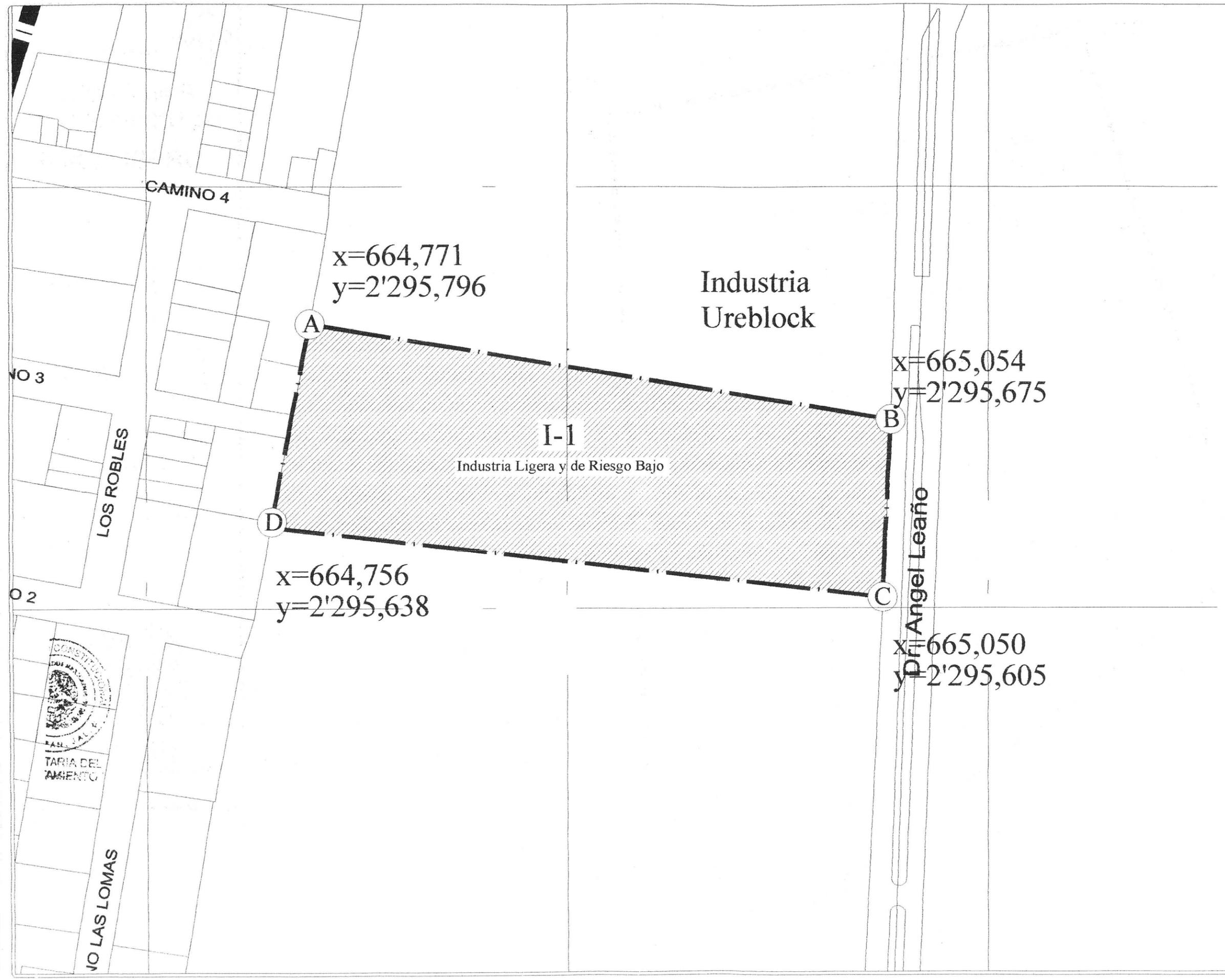


DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

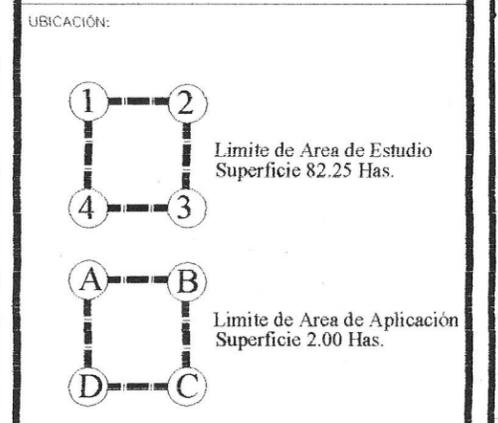
PLANOS

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

**UREBLOCK II, Municipio
de Zapopan, Jalisco.**



Plan Parcial de Urbanización UREBLOCK II

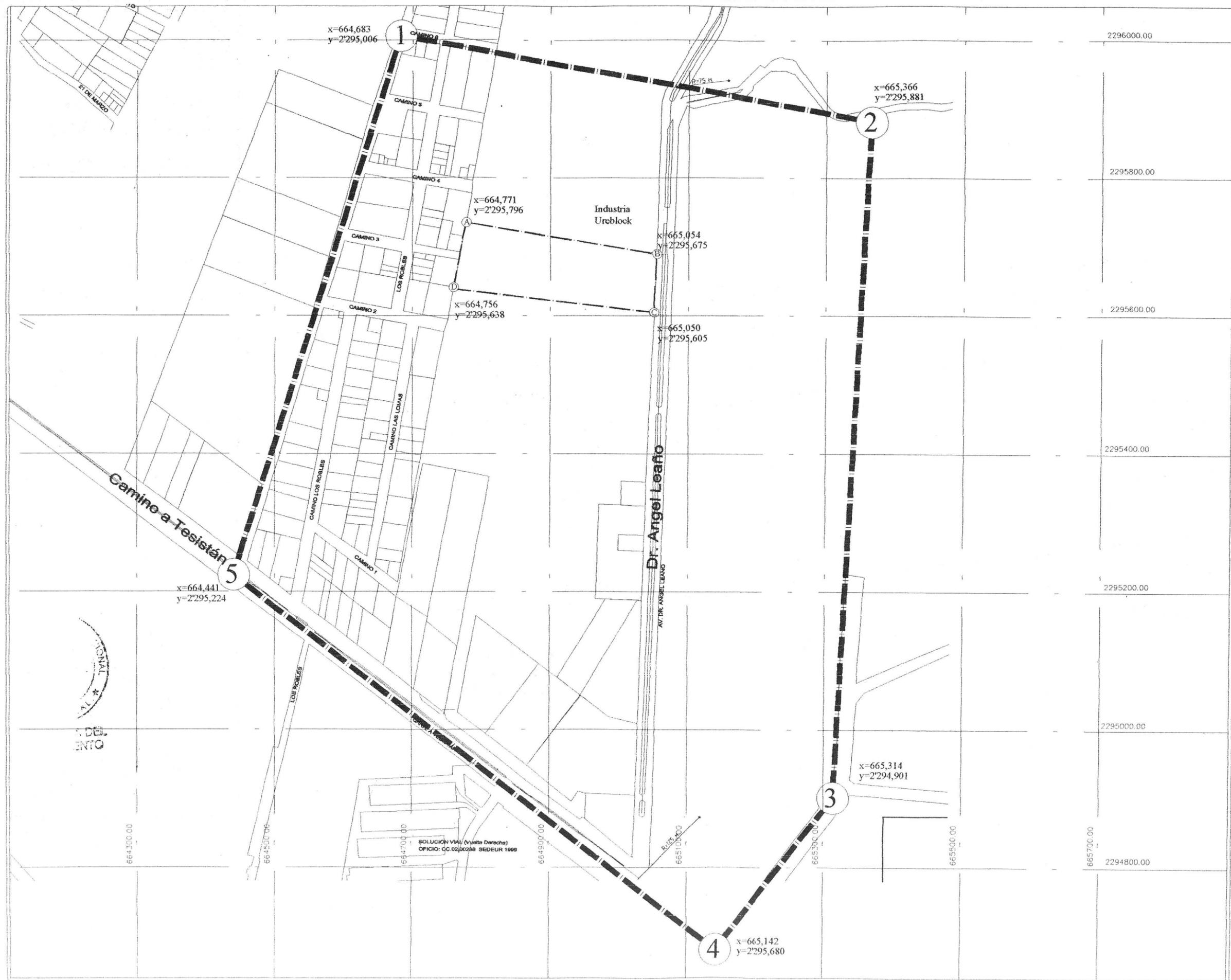


- Coordenadas UTM
- Traza Urbana
- Terraceria
- Brechas
- Curvas de Nivel



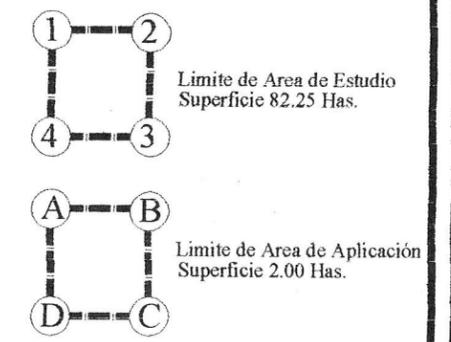
DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

PLANO:	CLASIFICACIÓN DE AREAS	PROPIETARIO:	E-1
		H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN	



Plan Parcial de Urbanización UREBLOCK II

UBICACIÓN:

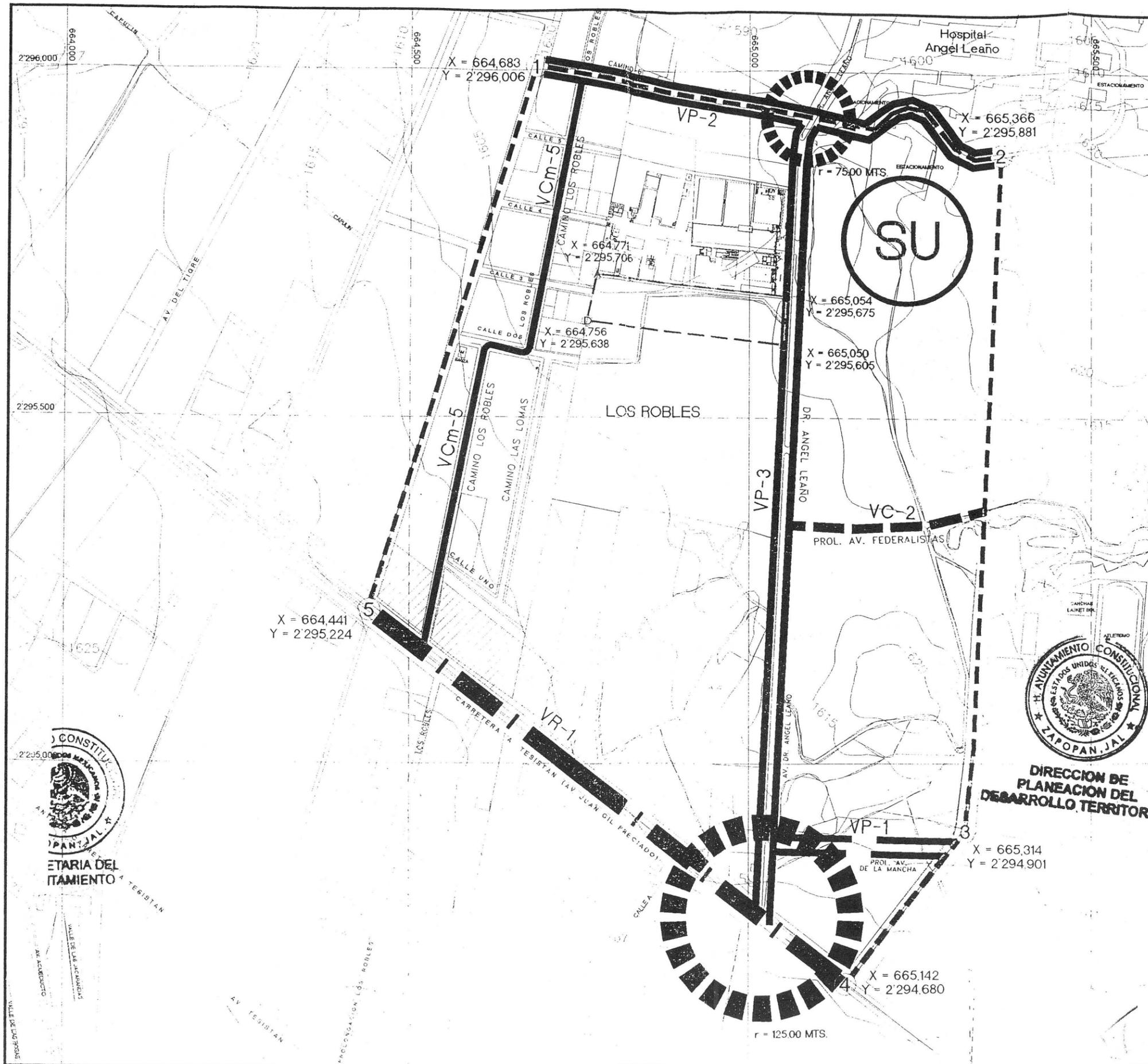


- Coordenadas UTM
- Traza Urbana
- Terraceria
- Brechas
- Curvas de Nivel



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

PLANO:	PROPIETARIO:
AREA DE APLICACIÓN	D-1
AREA DE ESTUDIO	
ESCALA GRAFICA	
PROPIETARIO: H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN	



PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

UREBLOCK II ZAPOPAN, JAL.

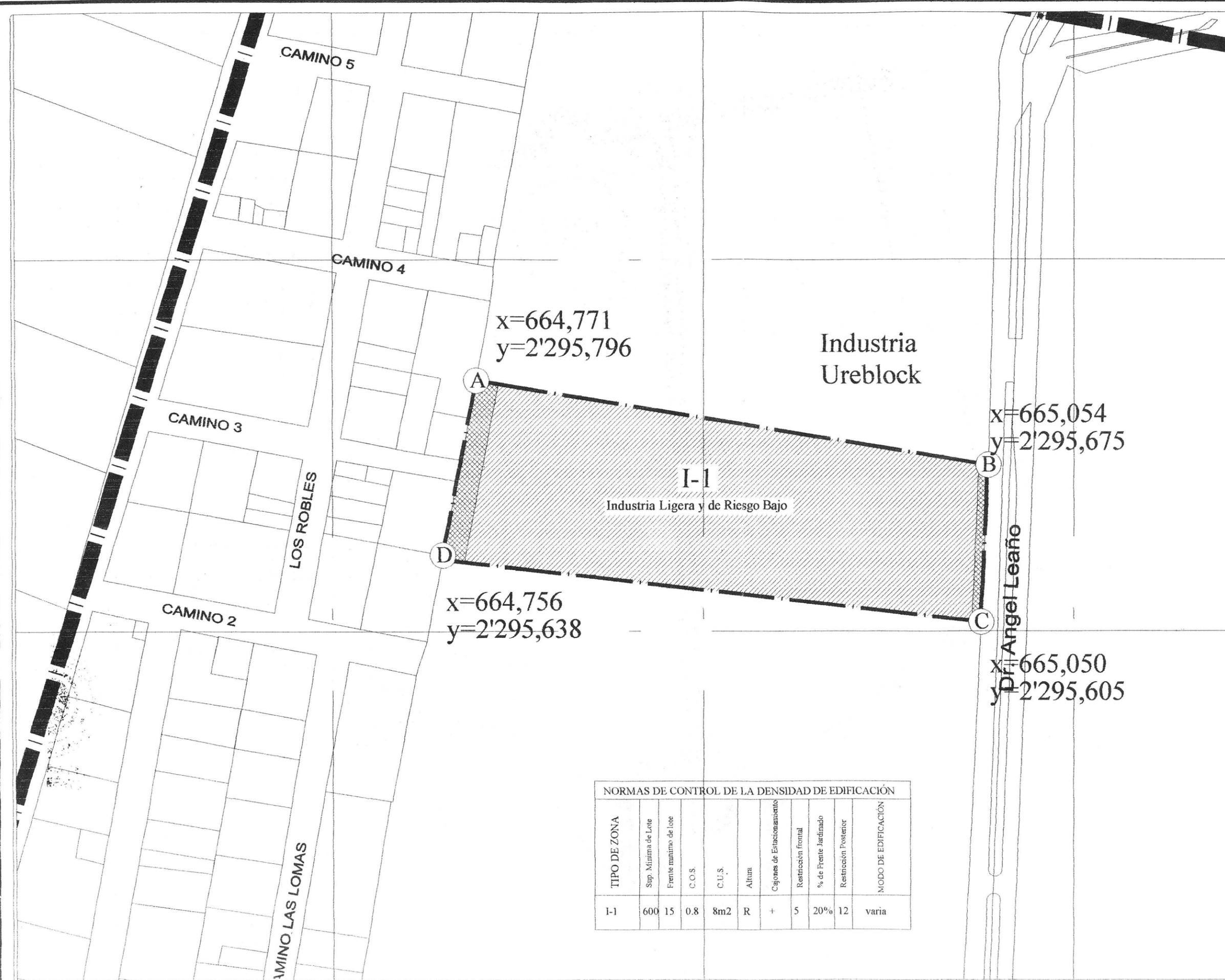
SIMBOLOGIA:

- LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
SUPERFICIE 82.25 HAS
- LIMITE DEL AREA DE APLICACION
SUPERFICIE 200 HAS
- COORDENADAS UTM MERCATOR
- TRAZA URBANA
- TERRACERAS
- BRECHAS
- CURVAS DE NIVEL
- VIALIDAD EXISTENTE**
- VR VIALIDAD REGIONAL
- VP VIALIDAD PRINCIPAL
- VCm VIALIDAD COLECTORA MENOR
- VIALIDAD EN PROYECTO**
- VP VIALIDAD PRINCIPAL
- VC VIALIDAD COLECTORA
- SU SUBCENTRO URBANO
- NODO VIAL
- CORREDOR URBANO

ESTRUCTURA URBANA **E-3**

19 MARZO 1989
ANLISIS
C/PLANES Y LINEAS
PLANO
P/UR EDWIG

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
MODELO URBANO CONSULTORES, S.C.
AV. AMERICAS 889-103 TEL 6-17-00-76



x=664,771
y=2'295,796

Industria
Ureblock

x=665,054
y=2'295,675

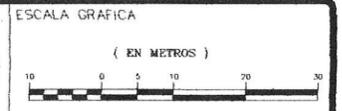
I-1
Industria Ligera y de Riesgo Bajo

x=664,756
y=2'295,638

x=665,050
y=2'295,605

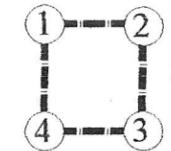
NORMAS DE CONTROL DE LA DENSIDAD DE EDIFICACIÓN

TIPO DE ZONA	Sup. Mínima de Lote	Frente mínimo de lote	C.O.S.	C.U.S.	Altura	Cajones de Estacionamiento	Restricción frontal	% de Frente Jardinado	Restricción Posterior	MODO DE EDIFICACIÓN
I-1	600	15	0.8	8m2	R	+	5	20%	12	varia

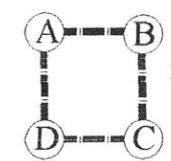


Plan Parcial de Urbanización UREBLOCK II

UBICACIÓN:



Limite de Area de Estudio
Superficie 82.25 Has.



Limite de Area de Aplicación
Superficie 2.00 Has.

- Coordenadas UTM
- Traza Urbana
- Terraceria
- Brechas
- Curvas de Nivel
- Restricción frontal
- Industria Ligera y de Riesgo bajo



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

PLANO: UTILIZACIÓN GENERAL DEL SUELO E-2

PROPIETARIO: H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

(EN METROS)

EL C. LICENCIADO SALVADOR RUIZ AYALA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y -----

----- C E R T I F I C A : -----

Que el presente documento corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Urbanización denominado "Ureblock IP", modificado por la Dirección General de Obras Públicas, en los términos del artículo 119, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, de lo cual se dio cuenta en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 16 (dieciséis) de diciembre de 2003 (dos mil tres), el que compulso y doy fe tener a la vista, y que consta de 14 (catorce) fojas útiles por su anverso, de las cuales las últimas 4 (cuatro) fojas comprenden su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección del Archivo Municipal, como constancia y para los efectos que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2003 (dos mil tres).


LIC. SALVADOR RUIZ AYALA



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



RU-CP.- Polígono correspondiente al área de aplicación con una superficie aproximada de 20,000.00 m² y las siguientes medidas y linderos: Al norte 287.05 mts. colindando con industrias Ureblock; al Este 68.50 mts. con frente a avenida Dr. Ángel Leño; al Sur: 294.47 mts. colindando con propiedad privada y al Oeste en 70.00 mts. colindando con el Fraccionamiento Los Robles. *El polígono del área de aplicación se localiza dentro del Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MPS; sin embargo será autosuficiente en los servicios de agua potable y alcantarillado por lo que se solicita a la autoridad Municipal el cambio de clasificación de Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo.*

VI.2.- Utilización General del Suelo

(plano E-2)

Zonas de Servicio a la Industria y al Comercio.

SI.- Polígono correspondiente al área de aplicación con una superficie aproximada de 20,000.00 m² y las siguientes medidas y linderos: Al norte 287.05 mts., colindando con Industrias Ureblock; al Este 68.50 mts. con frente a la avenida Dr. Ángel Leño; al Sur 294.47 mts. colindando con propiedad privada y al Oeste 70.00 mts. colindando con el fraccionamiento Los Robles.

VI. Estructura Urbana.

(PLANO E-3)

VI.3.1.- Estructura Territorial

La información referente a la estructura territorial, solo es necesaria en conjuntos habitacionales de más de 10,000 habitantes o 2,000 unidades de vivienda; en este caso se omite en virtud de tratarse de una acción urbanística para servicios de apoyo a la Industria y al Comercio en un predio de 2.00 hectáreas.

VI.3.2. Estructura Vial.

Vialidad Principal

VP-3 Avenida Dr. Ángel Leño con dirección Norte Sur, conecta la carretera tesistán VR-1 y vialidad principal propuesta VP-2 con una longitud de 1,340.00mts. *Esta avenida es el acceso al predio motivo de este estudio.*

VI.4.- Zonificación Específica del Predio

(PLANO E-4)

Servicios a la Industria y al Comercio

SI.- Polígono correspondiente a la totalidad del predio con superficie de 20,000.00 m² con las siguientes medidas y linderos: Al norte 287.05 mts., colindando con Industrias Ureblock; al Este 68.50 mts. con frente a la avenida Dr. Ángel Leño; al Sur 294.47 mts. colindando con propiedad privada y al Oeste 70.00 mts. colindando con el fraccionamiento Los Robles.



Los predios o terrenos y las edificaciones e instalaciones ubicadas en las zonas de servicios de la Industria y el comercio **SI** deberán cumplir con los siguientes lineamientos relativos a la densidad de la edificación:

La *superficie mínima del lote* será de 15 metros lineales;

El *coeficiente de ocupación del suelo* no será mayor de 0.8 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más de 80 por ciento de la superficie total del lote;

El *coeficiente de utilización del suelo* no deberá ser superior a 8 metros cúbicos;

La *altura máxima* de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo exceptuando aquellas zonas que en razón de su fisonomía urbana, deban señalarse límites máximos y mínimos;

Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento por cada 150.00 m² construidos de bodega y uno por cada 30 m² de oficinas.

La *restricción frontal*, será de 5 mts, en esta superficie deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada.

La *restricción posterior* será de tres metros y

El modo de edificación será semiabierto.

VII.- REFERENCIA A LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO

VII.1.- Obras Mínimas de Urbanización.

En virtud de que el desarrollo que se promueve será autosuficiente en los servicios de agua potable y drenaje sanitario, se tienen previstas las siguientes obras:

Agua Potable.- Para el abasto de agua potable se construirá una cisterna con capacidad de 40,000 lts que será llenada con pipas.

Drenaje Sanitario.- Para el desalojo de aguas residuales (de los sanitarios exclusivamente, ya que las actividades industriales que se realizarán no requieren agua) se instalará una planta de tratamiento.

Debido a que las Áreas de Cesión para Destinos serán sustituidas en forma total por el pago en su valor comercial, de la misma manera se hará para el equipamiento correspondiente a las obras mínimas de urbanización que se hubiesen requerido para dichas áreas.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

VII.2.- Determinación de las Áreas de Cesión para Destinos.

ACD:- Áreas de Cesión para Destinos: Son las que comprenden las áreas necesarias, que sirvan para establecer equipamiento propio para la zona, así como servir de amortiguamiento con otros tipos de zonas.

En las zonas de Industria Ligera de Riesgo Bajo (I1), la cesión al Ayuntamiento de acuerdo al artículo 136 fracción VII del reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, es el doce por ciento de la superficie total a desarrollar, que en el caso de esta acción urbanística corresponde a 2,400.00 m², mismas que conforme a los artículos 250 y 251 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, *se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito profesional registrado conforme las disposiciones estatales en materia de valuación.*

VII.3.- Normas de Configuración Urbana e Imagen Visual.

AL área de aplicación se adecuarán los elementos de imagen y control de la misma, producto del ordenamiento y control de la imagen urbana que se establecen en la normatividad municipal, además de los elementos predominantes en la arquitectura y espacios públicos existentes con el fin de no romper con la integración de estos con el entorno.

Pavimentos.- En las áreas de circulaciones vehiculares serán a base de materiales permeables como adoquín y empedrado para permitir la infiltración de aguas pluviales al subsuelo.

Banquetas.- Serán de concreto con arriates para jardinería y arbolado.

Arbolado y jardinería.- Se tiene previsto plantar pasto alfombra en todas las áreas destinadas a jardín y Ficus benjamina, fresnos y casuarinas en las áreas de ingreso y estacionamientos.

Bardas exteriores.- Serán de tabique con aplanados tipo rústico. El acabado final será con pintura vinílica con colores que se integraran al entorno ya existente, evitando los colores chillantes y agresivos a la vista.

Cubiertas.- En la zona de naves serán de lámina pintor sobre armadura metálica a dos aguas con el fin de establecer una imagen homogénea en la zona. En áreas de comedores y oficina serán de losa de concreto armado.

Modo de edificación.- El modo de edificación será semiabierto.

VIII. PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN EL RECURSO PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL 9

Las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios y poseedores de predios y fincas que resulten afectados, dispondrán de un plazo de veinte días posteriores a la publicación en el diario oficial del Estado de Jalisco, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Estatal.

IX. DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS.

La utilización de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites del área de su aplicación del Plan Parcial de Urbanización "Ureblock II", sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos Federales, Estatales o Municipales, así como los particulares, deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente plan, como condición necesaria para aprobar proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 306 y 396 de la Ley.

La dependencia municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Para mejor promover el cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme al artículo 116 de la Ley a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir efectos legales respecto de sus titulares y terceros.

X. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "UREBLOCK II"

Los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Urbanización UREBLOCK II.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contrariando las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización "Ureblock II" estarán afectados por la nulidad que establece la Ley Estatal.



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Como lo disponen los artículos 193 al 195 y del 199 al 206 de la Ley, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización "Ureblock II" en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y en las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

XI. MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS.

Para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de esta determinación y los reglamentos que de ella emanen son aplicables las medidas de seguridad y las sanciones contenidas en el capítulo III y IV del título VII de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano.

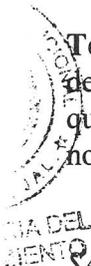
Las resoluciones emitidas por las autoridades encargadas de aplicar el plan serán recurribles a través de los medios de impugnación establecidos en el capítulo V del título VII de la Ley estatal de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización "UREBLOCK II." Del municipio de Zapopan Jalisco, entraran en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Urbanización "UREBLOCK II" Del municipio de Zapopan, Jalisco deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad que corresponda, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el presente Plan Parcial de Urbanización y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación



SALON DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN JALISCO
A 16 DICIEMBRE DEL 2003.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

